NOTA DNCP/DNC/N° 34.409 / 2016.

Asunción, 17 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE EVENTOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333.126 EN FECHA (16/11/16). – ID N° 304.677

Señora:
CYNTHIA VAZQUEZ VILLALBA, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE.
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14, Anexo B: se observa que indica "5 % (cinco por ciento) sobre el monto total de la oferta", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto se sugiere indica "5 % (cinco por ciento) sobre el máximo indicado por la convocante".

2. Punto 20, Anexo B: se consulta cuál será el criterio de evaluación de la documentación requerida.

3. Punto 33, Anexo B: se observa que establece "24 horas *a partir del pedido hecho por la dirección administrativa", se sugiere ajustar conforme a la carta de invitación estándar que copiada dice "[Indicar un plazo preferentemente expresado en días, y a partir del acto por la cual la convocante requiere la entrega de los bienes o prestación de los servicios. Ej. 10 días a partir de la recepción de la orden de compra]"*

4. Anexo C, Especificaciones técnicas:

4.1. Ítems 17,18, en atención a que no se visualizan detalles de las decoraciones requeridas, se consulta si no establecerá fecha y hora para la visita al lugar de realización del servicio.

4.2. Ítems 19, 20, se sugiere ampliar las especificaciones técnicas de los centro de mesa de modo a que potenciales oferentes puedan realizar correcta cotización del servicio requerido.

5. Formulario 1, Anexo D: se observa que carga en cada ítem el monto mínimo y máximo, se sugiere que dichos campos sean sin carga de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.